Descargo

Primeramente se le rreçibe en quenta al dicho mayordomo ocho mill e ocho cientos mrs que le cargaron de mas en la quenta que se le tomo de propios el año de quatenta en la partida de los obligados porque en aquel año de quatenta los dichos obligados no devian mas de seis mill e ocho cientos mrs que a ellos tambien se le acrecentaron al dicho mayordomo y estos ocho mill e ocho cientos mrs no se le avian de cargar pues se averiguo con los dichos obligados no los devian e por esta rrazon se le rreçiben en quenta — viij U dm

esta partida destos [illegible] dacha de cargo [illegible] que dan [illegible] de el año de [illegible] de cargado [illegible] de el año de [illegible]

Rreçibe se le mas en quenta al dicho mayordomo quatro e diez e seis mrs que alcanço a esta çibdad en las quentas que dio de propios los años de quatenta e quatenta e uno como por ellas parece — U d xvj

Que pago por una çedula [illegible] de [illegible] fecha a xviij de agosto de quatenta e dos años a vena vente correo [illegible] dos reales los quales [illegible] para que los de a [illegible] de [illegible] por un despacho que el dicho vena vente [illegible] de [illegible] — j U d xviij

Que pago por una çedula [illegible] de palizol fecha a [illegible] de agosto de [illegible] a [illegible] con los quales le acabaron de pagar el marco que [illegible] de [illegible] a esta çibdad — U m xxv

[illegible] — [illegible]